

## ¿Quién Debe Pagar Por el Sustento de Menores y Cuanto Debe Pagar?

### ¿CÓMO SE DETERMINA EL SUSTENTO DE MENORES?

En el Estado de New York, uno o dos padres pueden ser obligados de pagar por el cuidado, sustento y la educación de un niño. Las cortes también pueden obligar a un padre de proporcionar cobertura medical para un niño.

Hay instrucciones oficiales de Sustento de Menores en el Estado de New York, designadas para servir los mejores intereses del niño. Las cortes se sirven de estas instrucciones para determinar la suma de pago apropiada.

La corte usa su ingreso "ajustado" (su ingreso bruto menos cualquiera deducciones, ej: impuestos) para aplicar las instrucciones de Sustento de Menores. Se multiplica su ingreso "ajustado" por el por ciento determinado en las instrucciones oficiales, relacionado con los varios menores quien usted está ordenado de sostener.<sup>1</sup>

Por ejemplo, si su ingreso ajustado es de \$15,000 al año y tiene un niño, deberá pagar 17% de su ingreso. Esta calculación equivale a un pago mensual de \$212.50 y una suma anual de \$2,550 para el sustento del menor.

### ¿QUE HAGO SI NO PUEDO PAGAR POR EL SUSTENTO DE MI NIÑO?

Si hay un cambio en su ingreso (por ejemplo, no puede trabajar dado a una discapacidad o porque fue despedido), o hay circunstancias que le impide pagar por el sustento del niño, la primera cosa que debe hacer es presentar **una demanda de modificación** con la corte. **Solo una corte puede cambiar la suma que debe.** Además, la corte cambiará la suma que debe después de la fecha que presenta su demanda de modificación, entonces es importante presentar la demanda de modificación el más temprano posible.

Una vez que la demanda está presentada, una audiencia será fijada y tendrá la oportunidad de presentar información y documentos vinculados con su cambio de ingreso, a un juez u a un oficial de la corte. Basado en la información proporcionada, la corte puede modificar la suma que debe pagar.

---

<sup>1</sup> En casos excepcionales, la corte puede fijar una suma diferente cuando: 1) su porción del pago es injusta o inapropiada cuando se aplica las instrucciones oficiales, o 2) su porción de pago le traerá debajo de la línea de pobreza o debajo de la reserva de autosuficiencia. En el 2006, la línea de pobreza es de \$9,800 al año por un individuo; la reserva de autosuficiencia es de \$13,230 al año.

**AVISO:** Nunca pare de pagar el sustento de menores. **Si no puede pagar, debe ir a la corte.** La agencia de sustento de menores puede tomar acciones en su contra dado a sumas impagadas. Esas acciones incluyen y no se limitan a:

- Suspensión de permiso de conducir
- Denegación de pasaporte
- Avisos a agencias de crédito por deuda impagada
- Retención de su sueldo, seguro de desempleo, o impuestos sobre la renta, o pena de prisión

Presta atención a los correos que recibe, así podrá actuar antes que cualquiera pena le afecta. Si cambia de residencia, debe avisar la agencia de sustento de menores

### ¿QUE HAGO SI LA FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGOS QUE DEBO HA PASADO?

Si la fecha de vencimiento de pagos que debe ha pasado, y que vive debajo del nivel de pobreza, la suma que se acumula no puede superar \$500. Deberá presentar una demanda de modificación y la corte considerará los hechos y las circunstancias de su propio caso, que incluyen:

Su nivel de ingreso

- Discapacidades que le prevenga de trabajar
- Si recibe asistencia pública
- Otros factores pertinentes

La corte puede anular los pagos que debe que superan \$500 por el tiempo que pasó viviendo debajo del nivel nacional de pobreza.

**ACUERDESE:** el Sustento de Menores es obligatorio y en el caso que no puede pagar dado que tiene niveles de ingresos insuficientes, debería (usted o con un abogado) avisar la corte inmediatamente. Si actúa temprano, será mejor protegido contra acciones legales en su contra para recaudar los pagos que debe.